



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1127-2023-CU-UPLA

Huancayo, 22.11.2023

VISTOS:

El Oficio N° 732-2023-OPIP-UPLA de fecha 17.10.2023, Proveído N° 2091-VRINV-UPLA de fecha 30.10.2023, Oficio Digital No 01967-2023-R-UPLA¹; y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22.11.2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° mediante el cual, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta específicamente en el numeral 8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.;

El artículo 23°, inc. c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente, mediante la cual aprueba el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

La Resolución de Consejo Universitario N° 0780-2023-CU-UPLA de fecha 09.08.2023, que aprueba el Reglamento de uso de Software de Prevención de Plagio de la Universidad Peruana Los Andes;

El Oficio N° 732-2023-OPIP-UPLA de fecha 17.10.2023 mediante el cual la Jefe de la Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones remite al Vicerrector de Investigación la propuesta de modificación de los artículos 7 y 10 del Reglamento de uso de software de prevención de plagio V.2. considerando lo siguiente:

- ✓ El requerimiento del Software de Prevención de Plagio (TURNITIN) por parte de la empresa y a través de su página, señala que partir del 26.09.2023 para realizar los análisis de similitud, es necesario contar con usuarios inscritos en calidad de estudiante en el Software, procedimientos que no se encuentran precisados en el Reglamento vigente.
- ✓ De la misma forma, existe la necesidad de implementar los procesos y lineamientos para los tramites de emisión de constancias de similitud de los proyectos de investigación para optar el Título de segunda especialización en Medicina Humana – Residentado Médico, procedimientos que no se encuentran precisados en el Reglamento.
- ✓ Asimismo, pone en conocimiento que se ha implementado el Software de Gestión de Constancias de Similitud (SIGECS V. 1), que permite agilizar los trámites reduciendo el tiempo y mejora de organización de la información en beneficio del usuario y la misma universidad, para ello se propone se ejecute todos los procedimientos con esta herramienta tecnológica, que a su vez permite hacer seguimiento del trámite por el mismo usuario, y disminuyendo horas de atención por parte del personal no docente;

El Proveído N° 2091-VRINV-UPLA de fecha 30.10.2023, mediante la cual el señor Vicerrector de Investigación presenta ante el señor Rector la propuesta de modificación del Reglamento de uso de Software de Prevención de Plagio - Versión 2.0, de la Universidad Peruana Los Andes, a fin de ser puesto a consideración del Consejo Universitario, según se detalla en la parte considerativa de la presente;

Los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22.11.2023, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley, por unanimidad;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la modificación del Reglamento de uso de Software de Prevención de Plagio de la Universidad Peruana Los Andes aprobada mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0780-2023-CU.UPLA de fecha 09.08.2023, en atención al Oficio N° 732-2023-OPIP-UPLA de fecha 17.10.2023 y Proveído N° 2091-VRINV-UPLA de fecha 30.10.2023, según se detalla a continuación:

DICE:

Artículo N° 7.- La administración del software de prevención de plagio

7.3. Del procedimiento de solicitud de usuarios del software de prevención de plagio

La solicitud de usuarios en calidad instructor, será bajo el siguiente proceso:

- Los Directores de Unidad de Investigación solicitarán con un oficio a través de decanato de la facultad o Director de Escuela de Postgrado la asignación de usuarios para asesores y jurados de tesis y docentes de asignaturas del área de formación profesional de investigación, la asignación será por semestre académico.
- Los Directores de Unidad de Investigación solicitarán con un oficio a través de decanato de la facultad o Director de Escuela de Postgrado la asignación de usuarios de docentes investigadores mientras mantenga su condición, la asignación de usuario será a los autores principales que realizan investigación. La asignación será por el periodo de ejecución del proyecto de investigación.

La solicitud de usuarios en calidad estudiantes de asignaturas que comprenden el área de formación profesional de investigación será solicitada por el jefe de departamento de cada Facultad y secretario Académico de la Escuela de Posgrado, con un oficio a través de decanato de la facultad o Director de Escuela de Postgrado, según corresponda, adjuntando el listado de matriculados con la designación del docente de asignatura.

La asignación de usuarios para el comité editorial del fondo editorial y de revistas científicas, estará a cargo de la Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones.





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1127-2023-CU-UPLA

Huancayo, 22.11.2023

DEBE DECIR:

7.3. Del procedimiento de solicitud de usuarios del software de prevención de plagio

- La creación de usuarios en calidad instructor a docentes asesores y jurados, docentes de asignaturas del área de formación profesional de investigación, integrantes del comité editorial del fondo editorial y de revistas científicas, estará a cargo de la Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones previa solicitud de la Dirección de Unidad de Investigación de las Facultades o Área correspondiente.
- La inscripción de usuarios en calidad de estudiante con fines análisis de similitud de trabajos conducentes a grados y títulos estará a cargo de la Oficina de Propiedad Intelectual previo envío de expediente de solicitud de otorgamiento de constancia de similitud al Sistema de Gestión de Constancia de Similitud.
- La inscripción de usuarios en calidad de estudiantes con fines análisis de similitud de trabajos de investigación financiados, autofinanciados y semilleros de investigación estará a cargo de la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad en la clase asignada por la Oficina de Propiedad Intelectual, previo envío de expediente de solicitud de otorgamiento de constancia de similitud.
- La inscripción de estudiantes de asignaturas que comprenden el área de formación profesional de investigación, con fines análisis de similitud de trabajos asignados estará a cargo de los docentes de asignatura, quien previamente solicitará la inscripción de usuario en calidad de estudiante en el Software de prevención de plagio dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando el listado de matriculados visado por la Coordinación Académica, que posteriormente será remitido a la Dirección de Unidad de Investigación de la Facultad para el seguimiento y monitoreo correspondiente.

DICE:

Artículo N° 10. Procedimientos para el análisis de similitud con el Software de prevención de plagio

10.1. Procedimiento para evaluación de similitud sin depósito de trabajos de investigación conducentes a grados académicos y títulos profesionales de pregrado y posgrado según corresponda:

- a. La Dirección de unidad de investigación de las facultades y la Dirección de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado solicitan a la Oficina de propiedad intelectual y publicaciones la emisión de constancia de similitud del trabajo de investigación conducente a grados y títulos, adjuntando los siguientes requisitos:
 - Resolución de designación de asesor
 - Resolución de cambio de asesor (de ser el caso)
 - Resolución de designación de jurados
 - Resolución de cambio de jurados (de ser el caso)
 - Informe de conformidad de la revisión de la tesis emitida por el asesor. (Conteniendo tabla de evaluación)
 - Informes de revisión de tesis de los tres jurados, mínimo dos informes favorables y un informe desfavorable.
 - Dictamen del comité de ética (de ser el caso)
 - DNI de autor(es)
 - Tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico en formato digital
- b. La oficina de propiedad intelectual y publicaciones verificará la congruencia de la información, procediendo a la revisión y análisis de similitud por el software de prevención de plagio de acuerdo al presente reglamento, de encontrarse en el rango establecido de similitud, en un plazo de 03 días hábiles emitirá y enviará la constancia de similitud y el informe de similitud de la tesis (archivo pdf) al bachiller o bachilleres, y a Decanato de las Facultades o Dirección de la Escuela de posgrado según corresponda.
- c. De evidenciarse un porcentaje de similitud en los rangos para correcciones, se comunicará al bachiller o bachilleres y asesor de tesis los resultados del análisis de similitud, adjuntando el informe de similitud del software de prevención de plagio (archivo pdf), quienes en un plazo máximo de 15 días hábiles de la comunicación de las observaciones, tendrán que subsanar las observaciones, debiendo remitir a la Oficina de Propiedad Intelectual y publicaciones el archivo de la tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico actualizado e informe de conformidad del asesor, este proceso deberá repetirse máximo tres veces; posterior al plazo señalado el trámite se archivará, debiendo iniciar un nuevo trámite en su facultad o escuela de posgrado.





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1127-2023-CU-UPLA

Huancayo, 22.11.2023

- d. Asimismo, en el caso de que el archivo analizado presente índice de similitud mayor a 50% para pregrado y 40% para posgrado, será derivado a Dirección de la Unidad de Investigación de las facultades o Dirección de la Unidad de investigación de la Escuela de Posgrado para emisión de informe de cambio de título de la investigación.

10.2. Procedimiento para evaluación de similitud trabajos de investigación financiada y autofinanciada e informe de investigación de semilleros de investigación.

- a. El autor principal remite el expediente a la Dirección de unidad de investigación de su facultad o Subdirección de investigación de la filial, con el informe final de investigación en versión digital para su análisis de similitud por el software de prevención de plagio y posterior emisión de la constancia en un plazo de tres días hábiles.
- b. En el caso de evidenciarse un porcentaje de similitud no aceptable, se comunicará al autor o autores los resultados del análisis de similitud, adjuntando el informe de similitud del software de prevención de plagio (archivo pdf), quienes en un plazo máximo de 15 días hábiles de la comunicación de las observaciones, tendrán que subsanar las observaciones, debiendo remitir a la Dirección de unidad de investigación de su facultad o Subdirección de investigación de la filial el archivo del informe final subsanado, este proceso deberá repetirse máximo tres veces; posterior al plazo señalado se aplicará la sanción correspondiente previo informe de Dirección de unidad de investigación o Subdirección de investigación de la filial.

10.3. Procedimiento para análisis de similitud de artículos de revistas, libros y/o capítulos de libros

El procedimiento para la aplicación del software de prevención de plagio de artículos de revistas, libros y/o capítulos de libros y otros, se rigen por sus reglamentos específicos, según sea el caso.

DEBE DECIR:

Artículo N° 10. Procedimientos para el análisis de similitud con el Software de prevención de plagio

10.1. Procedimiento para evaluación de similitud de trabajos de investigación conducentes a grados académicos y títulos profesionales de pregrado y posgrado según corresponda:

- a. La Dirección de unidad de investigación de las Facultades y la Dirección de la unidad de investigación de la Escuela de Posgrado previa revisión del expediente solicitaran a través de un oficio a la Oficina de propiedad intelectual y publicaciones la emisión de constancia de similitud del trabajo de investigación conducente a grados y títulos, por el Sistema de Gestión de Constancia de Similitud, adjuntando los siguientes requisitos:
- Oficio, conteniendo los datos del(os) bachiller(es) con registro en el SITD.
 - Resolución de designación de asesor y/o aprobación e inscripción de proyecto de investigación.
 - Resolución de cambio de asesor (de ser el caso)
 - Resolución de cambio de título (de ser el caso)
 - Resolución de designación de jurados
 - Resolución de cambio de jurados (de ser el caso)
 - Informes de revisión de tesis de los tres jurados, mínimo dos informes favorables y un informe desfavorable.
 - Dictamen del comité de ética (de ser el caso)
 - DNI de autor(es)
 - Trabajo de investigación conducente a grados y títulos en Ms. Word
- b. La Oficina de propiedad intelectual y publicaciones inicia con la creación de usuario en calidad de estudiante en el Software de prevención de plagio, posteriormente realiza el análisis de similitud por el software de acuerdo al presente reglamento, de encontrarse en el rango establecido de similitud, en un plazo de 07 días hábiles emitirá y enviará la constancia de similitud, el informe de similitud y el trabajo conducente a grados y títulos incorporado la constancia de similitud (archivo pdf) a través del mismo Sistema de Gestión de Constancia de Similitud, este último documento deberá ser publicado en repositorio institucional sin modificación alguna, de surgir alguna modificación, deberá iniciar un nuevo trámite de emisión de constancia de similitud.





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1127-2023-CU-UPLA

Huancayo, 22.11.2023

- c. De evidenciarse un porcentaje de similitud en el rango para correcciones (mayor al 25% hasta 50%), se comunicará al bachiller o bachilleres a través de un carta por correo electrónico que se ha creado su usuario en el software de prevención de plagio para la descarga del informe de similitud y el porcentaje obtenido, quien(es) en un plazo máximo de 30 días hábiles de la comunicación, deberán subsanar las observaciones, debiendo remitir a la Oficina de Propiedad Intelectual y publicaciones el archivo del trabajo de investigación conducente a grados y títulos actualizado; posterior al plazo señalado el trámite se archivará, debiendo iniciar nuevamente el trámite de emisión de constancia de similitud en su Facultad o Escuela de Posgrado previa justificación evidenciada.
- d. Asimismo, en el caso de que el archivo analizado presente índice de similitud mayor a 50% para pregrado y 40% para posgrado, será comunicado mediante oficio a la Facultad o Escuela de Posgrado y a los usuarios de la improcedencia del proyecto de investigación; por tanto, el usuario deberá presentar un nuevo proyecto de investigación en su Facultad o escuela de Posgrado según corresponda.

Para los casos de los talleres de elaboración de tesis para optar el título profesional se sigue el mismo procedimiento descrito en el ítem 10.1.

10.2. Procedimiento para evaluación de similitud de trabajos de investigación financiadas, autofinanciadas e informes finales de investigación de semilleros de investigación.

- a. El autor principal o asesor del semillero de investigación solicita al Decano de la Facultad o Dirección de la filial, adjuntando los requisitos establecidos en bases de la convocatoria y el informe final de investigación en versión digital (Ms. Word).
- b. La Dirección de Unidad de Investigación y la Subdirección de Investigación de la Filial Chanchamayo, inician con la creación de usuarios en calidad de estudiantes en el Software de prevención de plagio, previa revisión del expediente se procede con el análisis de similitud, de encontrarse en los rangos establecidos en el presente reglamento se procede con la emisión de la constancia en un plazo de siete días hábiles.
- c. En el caso de evidenciarse un porcentaje de similitud no aceptable, se comunicará al autor o autores los resultados del análisis de similitud, a través de un carta poniendo en conocimiento que se ha creado un usuario en el software de prevención de plagio para la descarga del informe de similitud del software de prevención de plagio (archivo pdf), quien(es) en un plazo máximo de 30 días hábiles de la comunicación de las observaciones, deben de subsanar las observaciones remitiendo a la Dirección de Unidad de Investigación o Subdirección de Investigación de la Filial el archivo del informe final actualizado (Ms. Word); posterior al plazo señalado se aplicará la sanción correspondiente previo informe de Dirección de unidad de investigación o Subdirección de investigación de la filial de acuerdo al Reglamento General de Investigación.

10.3. Procedimiento para evaluación de similitud de proyectos de investigación para obtención de Título de segunda especialización en Medicina Humana – Residentado médico.

- a. La Dirección de unidad de investigación de la Escuela de Posgrado revisaran el expediente y solicitará a través de un oficio a la Oficina de propiedad intelectual y publicaciones el análisis de similitud del proyecto de investigación de los estudiantes a partir del II ciclo por el Sistema de Gestión de Constancia de Similitud, adjuntando los siguientes requisitos:
 - Oficio, conteniendo los datos y ciclo que cursa el bachiller con registro en el SITD
 - Solicitud del usuario
 - DNI del(os) autor(es)
 - Proyecto de investigación en Ms. Word
- b. La oficina de propiedad intelectual y publicaciones procederá a la creación de usuario en calidad de estudiante en el software de prevención de plagio, posteriormente realiza el análisis de similitud en un plazo de 07 días hábiles enviará el informe de similitud (archivo pdf) a través del mismo Sistema de Gestión de Constancia de Similitud.
- c. Posteriormente, al haber egresado el bachiller de la Segunda especialización, solicitará a la Dirección de unidad de investigación de la Escuela de Posgrado, quien previa revisión del nuevo expediente presentado





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1127-2023-CU-UPLA

Huancayo, 22.11.2023

- por el bachiller solicitará través de un oficio a la Oficina de propiedad intelectual y publicaciones la emisión de constancia de similitud del proyecto de investigación, adjuntando los siguientes requisitos:
- Oficio, conteniendo los datos y condición del bachiller con registro en el SITD
 - Solicitud del usuario
 - DNI del(os) autor(es)
 - Proyecto de investigación en Ms. Word
- d. La oficina de propiedad intelectual y publicaciones realizará el análisis de similitud por el software de acuerdo al presente reglamento, de encontrarse en el rango establecido de similitud, en un plazo de 07 días hábiles emitirá y enviará la constancia de similitud, el informe de similitud y el proyecto de investigación incorporado la constancia de similitud (archivo pdf) a través del mismo Sistema de Gestión de Constancia de Similitud.
- e. De evidenciarse un porcentaje de similitud en el rango para correcciones, se comunicará al bachiller o bachilleres a través de un carta por correo electrónico que se ha creado su usuario en el software de prevención de plagio para la descarga del informe de similitud, quien en un plazo máximo de 30 días hábiles de la comunicación, deben subsanar las observaciones remitiendo a la Oficina de Propiedad Intelectual y publicaciones el archivo del trabajo de investigación conducente a grados y títulos actualizado; posterior al plazo señalado el trámite se archivará, debiendo iniciar nuevamente el trámite de emisión de constancia de similitud en la Escuela de Posgrado previa justificación evidenciada.
- f. Asimismo, en el caso de que el archivo analizado presente índice de similitud mayor a 40% para posgrado, será comunicado mediante oficio a la Escuela de Posgrado y a los usuarios de la improcedencia del proyecto de investigación; por tanto, el usuario deberá presentar un nuevo proyecto de investigación en la escuela de Posgrado según corresponda.

Procedimiento para análisis de similitud de artículos de revistas, libros y/o capítulos de libros

El procedimiento para la aplicación del software de prevención de plagio de artículos de revistas, libros y/o capítulos de libros y otros, se rigen por sus reglamentos específicos, según sea el caso.

Art. 2° DISPONER que la presente, forme parte de la Resolución de Consejo Universitario N° 0780-2023-CU-UPLA de fecha 09.08.2023.

Art. 3° DISTRIBUIR la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

Art. 4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector
DR. LUÍS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTOR
VICERRECTORADO ACADÉMICO
VICERRECTORADO INVESTIGACIÓN
FACULTADES (05)
ESCUELA POSGRADO
FILIAL CHANCHAMAYO
DIR. GRAL. ADM.
DIR. GRAL. ACAD.
ARCHIVO (01)

OF. RECURSOS HUMANOS
OF. ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. RESPONSABILIDAD SOCIAL
OF. INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. REGISTROS Y MATRICULAS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.



DR. LUÍS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL